INC Nº 037/2023

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 15/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO DEL HORNO III DE LA FABRICA DE VALLEMI" - PLURIANUAL – ID Nº 435503.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de Diciembre del año **2023**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad Nº 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República Nº 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.,** con RUC Nº 80024209-2, representada en este acto por la señora **KARINNA MARIA RODRIGUEZ ARGUELLO,** con Cédula de Identidad Nº 1.464.021, en su calidad de Representante legal conforme lo confiere la cláusula sexta de su Estatuto de Constitución de la Sociedad otorgado por Escritura Pública, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO DEL HORNO III DE LA FABRICA DE VALLEMI**", aprobada por **Resolución PR Nº 200/2023** de la Presidencia de la INC.----------

2.ª DOCUMENTOS.
Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) EL Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas;
(c) Los Datos Cargados en el SICP;
(d) La Oferta de LA PROVEEDORA;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y,
(g) La Garantía de Anticipo.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 259/2023** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) Nº 435503** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₲.
2.023	30	01	99	1	1	00	2	243	36.517.892.-
Total ₲									36.517.892.-

La presente contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo Ejercicio Fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2024. ----------

Karinna Rodríguez
Director Gerente General
Grupo San Alfredo S.R.L.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
Es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 15/2023-ID Nº 435503,** convocado por LA CONTRATANTE. según Resolución PR N° 79/2023, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 200/2023, del 22 de noviembre de 2023. ----------

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.
5.ª1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el monto total de **Guaraníes ochocientos treinta y nueve millones quinientos mil (₲ 839.500.000),** I.V.A. incluido, determinado en base a los datos que figuran en la Planilla de Precio de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaranies (₲) (IVA Incluido)	Precio Total Guaranies (₲) (IVA Incluido)
1	Servicio de Mano de Obra para parada de Horno III de Vallemi	2	Mes	419.750.000.-	839.500.000.-

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a la prestación del servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del Contrato.
5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la prestación del servicio, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.
5.ª4. Reajuste de Precio: El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

a) Si durante el periodo de apertura de ofertas y la ejecución vigente del presente Contrato exista una variación del salario mínimo, decretada por el Poder Ejecutivo, LA PROVEEDORA podrá formular su solicitud de reajuste a LA CONTRATANTE quien podrá reconocer el reajuste de precios a partir de la vigencia de la disposición legal.
b) El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
c) La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
d) El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
e) No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios de parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

FORMULA:

$$PR = \frac{Po\ (0{,}20 + 0{,}80\ S)}{So}$$

Dónde:
PR = Precio Reajustado
Po: Precio Unitario de la oferta a ser reajustado.
S = Salario mínimo mensual, establecido por Decreto de la Presidencia de la República, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So = Salario mínimo mensual, establecido por Decreto de la Presidencia de la República, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

6.ª VIGENCIA.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7.ª CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
7.ª1. Condiciones: El servicio deberá ser prestado, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.
7.ª2. Inspecciones y Pruebas: Estará a cargo de funcionarios designados por la Gerencia Industrial y/o Dirección de Planta Industrial de Vallemí verificarán, el cumplimiento de las EETT requeridas y Plan de entrega.

Karinna Rodríguez
Director Gerente General
Grupo San Alfredo S.R.L.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

7.ª3. Reposición: El plazo de reposición del servicio para reparar o reemplazar será de: 24 horas de la nota de reclamo impresa o remitida vía correo electrónico, dicho plazo no altera el cronograma original de entrega. ----------

8.ª GARANTÍA DEL SERVICIO.

8.ª1. Garantía: LA PROVEEDORA garantiza la calidad y el funcionamiento del servicio, y los mismos deberán cumplir con todos los estándares de calidad. ----------

9ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.ª1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).

9.ª2. Forma de Presentación: la solicitud de pago deberá ser presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 *"Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA)* cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmados por el responsable del área requirente;
- Nota de Remisión u orden de prestación del servicio;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS.
- N° de Cuenta Bancaria.

9.ª3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

9.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

9.ª5. Anticipo: El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será de diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato.

Se otorgará un anticipo financiero del 4 % del valor total del contrato. Se requerirá una garantía del 100% del monto total del anticipo, a modo de salvaguardar los intereses institucionales. ----------

10.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.ª1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la

Karinna Rodríguez
Director Gerente General
Grupo San Alfredo S.R.L.

GERARDO GUTIÉRREZ M.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.ª2. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y,

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

11.ª CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley N° 6486/2020 y la Ley N° 5777/2016, conforme lo determina la Ley N° 7050/2023, en el artículo 278°.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

12.ª IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendarios siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución del contrato.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del servicio a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma. ----------

14ª MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento de la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del importe total del servicio en demora, por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión o la aplicación de multas por encima del porcentaje de

Karinna Rodríguez
Director Gerente General
Grupo San Alfredo S.R.L.

GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento

dicha Garantía será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal. ----------

15.ª ADMINISTRACIÓN.
La administración del contrato estará a cargo del **Dpto. de Mantenimiento de la Planta Industrial de Vallemí.** ----------

16.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Otras causales de terminación de Contratos).----------

17.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". ----------

18.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

19.º LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

20.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. ----------

21.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

22.º DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la **Calle San Cristóbal casi Coronel Martínez, de la ciudad de Fernando de la Mora**, ambos en la República del Paraguay. ----------

23.ª SUSCRIPCIÓN.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. ----------

KARINNA RODRIGUEZ ARGUELLO
GRUPO SAN ALFREDO SRL
LA PROVEEDORA

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

I. N. C. PRESIDENCIA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC Nº 037 /2023

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítems	Nombre del Servicios Especificaciones Técnicas y Normas	Unidad de Medida	Cantidad
SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO DEL HORNO III DE LA FABRICA DE VALLEMI **Solped N°10002147- Gerencia de Industrial**			
1	**SECTORES DE PLANTA AFECTADOS:** - TRITURADORA DE MATERIAS PRIMAS - MOLIENDA DE CRUDO III - HORNO DE CLINKER - ENFRIADOR - TRANSPORTE DE CLINKER A SILOS, EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE A EMBARCADERO **DEPARTAMENTOS AFECTADOS**: PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	mes	2

La prestación del servicio no generará vínculo laboral y/o legal alguno entre la Convocante y el personal contratado por la PROVEEDORA.
LA PROVEEDORA deberá dotar de uniformes, elementos básicos de trabajo y de seguridad (EPI) a cada personal, objeto del presente proceso, que se detalla a continuación:

Por única vez:

1 (uno) pantalones Jeans azul marino (corte clásico).
1 (uno) Camisa en tejido sarga pesada 100% color gris, algodón 8 Oz, mangas largas con botones de pasta al tono para ajustar. La manga debe tener de forma interna una tirilla para doblar en ¾ cierre frontal con botones, dos bolsillos en el pecho con tapa y bordado logo de la INC en el lado izquierdo del mismo, en la espalda en la altura del hombro debe llevar cinta reflectiva de 5 cm bicolor amarillo flúor con gris en el centro, costura reforzada de alta calidad.
1 (uno) Casco de seguridad sencillo con rosca ajustable.
1 (un) par de zapatones con punta de acero, caño corto, con cordón, tobillo acolchonado, resistente al ácido y al aceite.

Según necesidad:

- 600 unidades (cantidad mínima) de Tapa bocas PF2 desechable con filtro, confeccionado en dos o tres capas de alta calidad, siendo: capa externa de fibra sintética de polipropileno, capa media de fibras sintéticas estructurales, capa filtrante de fibra sintética con tratamiento electroestático, capa interna de fibra sintética de contacto facial. Con tirantes de cabeza de elástico para soporte de la pieza facial y tira metálica para ajustes sobre el septo nasal con almohadilla.
-360 pares (cantidad mínima) de Guante de cuero de vaqueta de primera en su totalidad, debe contar además con refuerzos del mismo material de construcción en la parte palmar, doble/triple reforzada estos guantes se adaptan a la configuración de las manos, haciendo confortable su uso, con diseño y ajuste y permita una excelente maniobrabilidad.
-30 unidades (cantidad mínima) de Delantal de cuero
-20 unidades (cantidad mínima) de Careta de soldadura
Los responsables de Seguridad Industrial de la INC verificarán que los mismos se encuentren en condiciones aptas para su uso

Cantidad de personales

LA PROVEEDORA dispondrá, para la eficiente ejecución de los trabajos, de una cantidad mínima de **60 (sesenta)** personales competentes e idóneos (**25 personales** para el Departamento de Producción y **35 personales** para el Departamento de Mantenimiento), distribuidos de la siguiente manera:
10 personales en horario mixto (5 horas en horario diurno; 2,5 horas en horario nocturno)
50 personales en horario nocturno (7 horas horario nocturno)
LA PROVEEDORA deberá garantizar el pago del salario mínimo a sus colaboradores (categoría mensualero)

Karinna Rodríguez
Director Gerente General
Grupo San Alfredo S.R.L.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Días de trabajo: de lunes a sábado
Los equipos y horarios de trabajo serán designados por el Director de Fábrica, pudiendo variar los mismos según necesidad.
LA PROVEEDORA deberá dar cumplimiento a las leyes laborales vigentes y cumplimiento con la seguridad social.
La supervisión y control de los trabajos estarán bajo el control de funcionarios designados por la Dirección de Fabrica.
Duración: 2 meses
Documentos
LA PROVEEDORA deberá presentar, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la Firma del Contrato, la nómina de personales propuestos a la I.N.C., debiendo realizar el proceso de selección de manera conjunta con la Dirección de Fábrica, con las siguientes documentaciones:
-Fotocopia de Cédula de Identidad de cada personal
-Certificado de antecedentes policiales y judiciales de cada personal
Reemplazo del personal
LA PROVEEDORA no podrá reemplazar al personal seleccionado, salvo por renuncia del mismo, pedido expreso de la INC o por motivos de fuerza mayor debidamente justificados. En caso de que el reemplazo fuese solicitado por la INC, el mismo deberá formalizarse en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas desde la presentación del pedido. En caso de que el personal propuesto por LA PROVEEDORA no recibe la aprobación de la convocante, no se aplicará multa mientras esté pendiente de aprobación.
Multas/Descuentos
LA PROVEEDORA aplicará multas al proveedor, cuando constate la ocurrencia de los hechos que a continuación se describen.
Para el cálculo de las multas se tendrá en cuenta el jornal mínimo (categoria mensualero), vigente en el mes en el cual ocurriere el incumplimiento.
a) Control de asistencia de los trabajadores: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por LA PROVEEDORA, y se aplicará una multa equivalente a 2 (dos) jornales diarios por cada trabajador ausente que se haya constatado mediante acta. La misma multa se aplicará si el trabajador se retirase antes del horario establecido y no se haya producido el reemplazo del mismo.
b) Equipos de Protección Personal: En caso de que no se proveyesen los equipos de protección personal (Cascos de seguridad, tapa bocas, guantes de cuero, zapatones) la multa será de dos (2) jornales.
c) Comportamiento del personal: si el empleado incumpliese las obligaciones o trasgrediese las prohibiciones previstas en el Código del Trabajo, la multa será de 2 (dos) jornales.
d) Incumplimiento de plazos señalados por la contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito a LA PROVEEDORA, se aplicará una multa equivalente a un (1) jornal por cada día de retraso.
e) Incumplimiento de plazos, en la entrega de documentos solicitados por la contratante (facturas, recibos, documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la contratante considere pertinentes), se aplicará una multa de un (1) jornal por cada día de retraso.
f) Contravenir las medidas de prevención de accidentes de trabajo y limitación de responsabilidad: se aplicará una multa equivalente a dos (2) jornales diarios vigentes.
Las multas serán acumulativas por cada hecho constatado. Además de la aplicación de las multas descriptas, LA PROVEEDORA no percibirá el importe por los servicios que no fueron prestados.

KARINNA RODRIGUEZ ARGUELLO
GRUPO SAN ALFREDO SRL
LA PROVEEDORA

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 30024209-2

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

PRESIDENCIA

ANEXO II - CONTRATO INC Nº 037/2023

PLAN DE ENTREGA

Ítems	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha final de ejecución de los servicios
1	**MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO DEL HORNO III DE LA FABRICA DE VALLEMI**	2	MESES	Planta Industrial de Vallemi Ciudad de San Lázaro Departamento de Concepción - Paraguay	Los personales deberán presentarse en la Planta Industrial, para dar inicio a las tareas, dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la Nota de pedido.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: Acta/Informe suscripto por el Área Requirente (Gerencia Industrial).-

Serán presentados 2 (dos) Acta/Informe, de los Servicios realizados.-

Frecuencia: Mensual.-

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Acta/Informe	**Acta/Informe**	**Febrero 2024**
Acta/Informe	**Acta/Informe**	**Marzo 2024**

KARINNA RODRIGUEZ ARGUELLO
GRUPO SAN ALFREDO SRL
LA PROVEEDORA

GRUPO SAN ALFREDO SRL
RUC: 30024209-2

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

I. N. C. PRESIDENCIA